

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 8 DE FEBRERO DE 1921

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Dca. embolsando 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES			
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		545,00
11-1-921	68,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,00	7-2-921	542,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			
7-2-921	68,25	" E, de 25.000 "	70,00	5-2-921	272,00	Banco Hipotecario de España...	500			
7-2-921	69,40	" D, de 12.500 "		7-2-921	250,00	Banco de Castilla.....	500			
4-2-921	69,45	" C, de 5.000 "		3-2-921	98,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	199,00	
5-2-921	69,25	" B, de 2.500 "		7-2-921	202,00	Banco Español de Crédito.....	500	50	68,00 y 66,00	
5-2-921	69,25	" A, de 500 "		7-2-92	139,50	Unión Española de Explosivos...	500		30,00	
7-2-921	69,25	" G, de 100 "		4-2-921	280,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500			
7-2-921	69,25	" H, de 200 "		7-2-921	65,00	carera España... (Ordinarias.)	500			
28-1-921	69,25	En series diferentes.....		7-2-921	25,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		10-6-920	222,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			235 pesetas.
		<i>Estampillado.</i>		7-2-921	251,00	Idem Norte de España.....	500			250 id.
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales		7-2-921	261,00	B.º Español del Río de la Plata.	500			260 id.
7-2-921	82,00	" E, de 12.000 "	82,00			OBLIGACIONES		Interés anual por 100		
7-2-921	82,00	" D, de 6.000 "	83,10	7-2-921	290,00	Renos del Banco de España...	500	4		
7-2-921	83,10	" C, de 4.000 "		7-2-921	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
5-2-921	83,20	" B, de 2.000 "	83,30	7-2-921	99,90	Idem id. id.....	500	5	99,75 y 80	
5-2-921	83,40	" A, de 1.000 "	84,80	28-1-921	109,00	Idem id. id.....	500	6	109,00	
7-2-921	84,00	" G, de 100 "	85,00	19-1-921	76,00	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500			
7-2-921	85,00	" H, de 200 "	85,00	18-10-920	91,50	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5	92,00	
7-2-921	85,00	En diferentes series.....		28-11-920	76,00	Madrid a Ariza..... Serie B.	500	4 1/2		
20-1-921	83,00	4 POR 100 AMORTIZABLE		28-11-920	69,00	" " " Serie C.	500	4		
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales		2-2-921	56,00	Idem Norte de España..... 1.ª serie.	500	3		
31-1-921	87,50	" D, de 12.500 "		2-2-921	53,25	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3		
31-1-921	87,50	" C, de 5.000 "		10-8-920	51,75	Enero 1905..... 3.ª serie.	500	3		
5-2-921	86,75	" B, de 2.500 "		18-11-920	52,00	Ayuntamiento de Madrid.	500	3		
5-2-921	87,25	" A, de 500 "		28-11-920	50,50	Obligaciones.....	500			72,00
7-2-921	87,00	En diferentes series.....				Expropiaciones del Interior.....	500			65,50
28-1-921	87,50	5 POR 100 AMORTIZABLE		7-2-921	75,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales		26-1-921	89,00	Idem id. 1918.....	500			
27-1-921	93,50	" E, de 25.000 "		4-2-921	83,50	Cédulas del Ensanche.....	500			
7-2-921	93,50	" D, de 12.500 "	92,50	3-2-921	83,00					
7-2-921	93,50	" C, de 5.000 "	92,50							
7-2-121	93,50	" B, de 2.500 "	92,75							
7-2-921	94,00	" A, de 500 "								
25-1-921	94,00	En diferentes series.....								
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917								
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales								
7-2-921	92,75	" E, de 25.000 "	92,50							
7-2-921	92,75	" D, de 12.500 "	92,50							
7-2-921	93,00	" C, de 5.000 "	92,75							
7-2-921	92,75	" B, de 2.500 "								
7-2-921	92,50	" A, de 500 "								
7-2-921	92,75	En diferentes series.....								
7-2-921	92,75									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	37,500
Idem sin corriente.....	150,000
Idem sin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	"
5 por 100 amortizable.....	73,000
Acciones del Banco de España.....	13,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Azucarera. — Preferentes.....	50,500
Idem. — Ordinarias.....	13,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5%.....	21,000
Idem id. al 4%.....	25,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 200.000 francos a 50,60 pesetas por 100 francos.—100.000 a 50,65.
Roma, cheque, 100.000 liras a 25,80 pesetas por 100 liras.
Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 27,62 pesetas cada una.—3.000 a 27,58.
Berlín, a la vista, cheque, 600.000 marcos a 11,65 pesetas por 100 marcos.
Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dólares a 7,15 pesetas cada uno.

Gaceta de Madrid Núm. 40 9 Febrero 1921 Anexo núm. 1 página 353

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO.

Día 7 de Febrero de 1921.

Una zona de presiones débiles se halla en el Mediterráneo superior, y otra aparece colocada al NW. de Galicia, en el Atlántico, situándose las presiones altas al Norte de las Islas Británicas.

El tiempo mejora por toda España, careciendo de interés las lluvias que hoy se observan en la comarca del Norte.

Telegrama transmitido a las Comandancias, de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, MI-

sión Católica de Tánger, Melilla y Beldalona.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 7 DE FEBRERO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Hora.	Barómetro term. y s.º	Temperatura Cº	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	706,4	1,0	92	*	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 10,2
7	706,1	1,8	93	NNE...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 2,5
13	706,0	8,6	61	W.....	1=Vencina..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,3
18	705,8	6,4	73	SW....	0=Calma....	>	Idem.	Recorrido total del viento en las horas veinticuatro horas..... 33

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
CORREOS

División 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del ramo de Sevilla y la de Sanlúcar la Mayor (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Sevilla y Sanlúcar la Mayor, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Marzo próximo, a las diez y siete horas; y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla el día 30 de Marzo de 1921, a las once horas.

Madrid, 4 de Febrero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del co-

rrero diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.
Fecha y firma del interesado.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Tortosa y Tortosa (Circular), (150 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.905 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos de Teruel, Tarragona y Tortosa, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Marzo próximo, a las diez y siete horas; y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 15 del citado mes de Marzo, a las once horas.

Madrid, 4 de Febrero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del co-

rrero diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.
Fecha y firma del interesado.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
SECCION DE AGUAS — TRABAJOS HIDRAULICOS.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 29 de Noviembre último para realizar un concurso para la adquisición de compuertas y tomas de agua en las obras del pantano Príncipe Alfonso, en la provincia de Valencia, ha señalado el día 22 de Marzo próximo, a las doce, para la apertura de los pliegos que presenten los concursantes.

Las condiciones facultativas, así como las particulares y económicas, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento, y en las oficinas de la Jefatura del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares, situas en esta Corte, calle de la Lealtad, número 11, bajo izquierda, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose proposiciones en el referido Negociado hasta las trece del día 21 de Marzo próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, ajustados al siguiente modelo de proposición.

Dentro del mismo pliego se acompañarán los planos y Memorias que exigen los pliegos de condiciones; por separado y a la vista se entregará el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, el depósito equivalente al 1 por 100 del importe de la proposición presentada con garantía de la oferta.

La apertura de pliegos tendrá lugar en Madrid, ante esta Dirección general, en forma análoga a la prevenida por la Instrucción para subastas de 11 de Septiembre de 1886.

Los concursantes podrán proponer las modificaciones que estime convenientes, debiendo presentar las descripciones necesarias para apreciar las ventajas de la solución propuesta.

La Administración, teniendo en cuenta la práctica de los proponentes, así como el precio pedido, elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer las modificaciones que la que con ellas considere aceptable, previo informe del Consejo de Obras Públicas.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de la adjudicación.

Madrid, 2 de Febrero de 1921.—El Director general, C. Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de la adquisición y montaje de compuertas y tomas de agua en las obras del pantano Príncipe Alfonso, en la provincia de Palencia, se comprometo a realizar dicho suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con arreglo a los Planos y Memoria explicativa que acompaña en la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que comprareis el proponente a la realización del suministro).

(Fecha y firma del proponente.)

S-195

EFECTUACIÓN DEL SERVICIO DE PROPIEDADES DE VALLADOLID

D. Alberto Coyne Villanueva, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Propiedades de la plaza de Valladolid. Hace saber: Que dispuesto por Real Orden comunicada de 26 de Enero último se convocase segundo concurso para arriendo de una fábrica de harinas para el servicio del Ramo de Guerra, se invita por el presente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 48 y 53 de la Ley de Contabilidad y Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, a los propietarios de áreas de esta clase que deseen arrendarlas a tal efecto y que reúnan las condiciones generales siguientes:

1.ª La fábrica requerida por el Ramo de Guerra para la elaboración de harinas ha de estar situada sobre la vía férrea o lo más próximo posible a ella, bien en la plaza de Valladolid o en cualquiera otra de la provincia o limítrofes.

2.ª La capacidad de moltración ha de ser por lo menos 50.000 kilogramos de trigo durante las veinticuatro horas, no siendo obstáculo para la admisión de proposiciones el que rebase la cifra antes expresada.

3.ª El sistema de elaboración puede ser cualquiera de los conocidos en la industria, siempre que se amolde en un todo a las condiciones precisas que establecen la ley mecánica de los mismos, siendo preferido el sistema de cilindros modernos.

4.ª Todas las máquinas tendrán aparatos protectores de accidentes del trabajo en sus diferentes órganos, motores y receptores.

5.ª La fuerza permanente para el funcionamiento de la fábrica no será menor a 2,5 HP por cada 1.000 kilogramos de moltración, pudiendo ser ésta fuerza eléctrica, hidráulica o térmica. Si es hidráulica o térmica tendrá un dinamo para el alumbrado de la fábrica; en el caso de que la fuerza sea hidráulica, la presa, canales conductores, compuertas, rejillas han de estar en condiciones de limpieza y perfecta conservación; las turbinas serán de tipo moderno y regulables a mano o automáticamente y estar en buen estado. En el caso de emplearse motores térmicos, además de estar en perfecto estado, funcionarán en condiciones de consumo industrial, y si se emplea fuerza hidráulica o eléctrica, cuya central generadora fuera hidráulica, deberá contar la fábrica con motores de reserva para el estiaje.

6.ª En el caso de que el suministro de energía de cualquier clase para el movimiento de la fábrica se verifique por el mismo propietario de ella, por ser de su propiedad la central, en su proposición ha de consignar por separado la parte correspondiente a cada uno de los conceptos de arriendo de fábrica y de suministro de energía, y si, por el contrario, ésta es independiente de la propiedad de la fábrica, se hará constar así en su oferta, y también manifestará el consumo diario para la máxima producción y el precio a que se regule en la localidad.

7.ª La lipia de trigos debe tener doble capacidad que la moltración.

8.ª Los almacenes una cabida, por lo menos, de 40 veces la capacidad de la moltración diaria de la fábrica, por lo que se refiere a los almacenes de trigo: 25 el de harina y cuatro el de salvado. Los depósitos de trigo limpio han de ser, por lo menos, tres, y de capacidad suficiente para que, regulada la moltración, el trigo que se limpie pueda reposar en ellos por lo menos veinticuatro horas.

9.ª Tendrá locales dentro del mismo edificio para la instalación de cocinas, de oficinas, pabellón para el encargado de efectos, en consonancia con lo prevenido en la Real orden de 6 de Noviembre último. (D. O. número 251), cuartelillo para el destacamento de tropa al servicio de la fábrica, garaje para dos camiones automóviles, e susgras para el ganado y apartadero para

10. Los concurrentes acompañarán a sus proposiciones un diagrama y plano de la fábrica, expresando el estado de los elementos que la integran o solamente el plano del edificio, si la oferta se refiere a una de nueva planta, subordinando la instalación al diagrama que determinará la Junta técnica del Establecimiento.

11. Serán de cuenta del propietario las reparaciones y entretenimiento corriente de todos los edificios y accesorios de la fábrica, si los desperfectos son debidos al uso natural, corriendo a cargo del Estado cuando se reconozca el uso indebido.

12. Será preferida, en igualdad de condiciones, la proposición en que su dueño se comprometa a verificar por su cuenta las reparaciones y entretenimiento corriente de las máquinas y artefactos de la fábrica, cuando dichas reparaciones obedezcan a uso constante y natural, siendo de cuenta de la Administración en caso contrario.

13. Contratado el arriendo con arreglo a la base anterior, no se exigirá al propietario indemnización alguna si la interrupción que produzcan aquellas reparaciones no excede de quince días; pero si se prorrogase esta interrupción hasta quince días más, o sea treinta días en total, sólo se satisfará la tercera parte del alquiler estipulado, y pasando de este plazo no se abemará cantidad alguna, padeciendo la Administración rescindir el contrato.

14. Si durante la vigencia del contrato se reconociese la necesidad de instalar alguna máquina o accesorio en sustitución de otra que haya agotado su rendimiento, o por convenir la mejora en la elaboración, y su adquisición se hiciera por el Estado, tendrá éste derecho a retirar el efecto a la terminación del contrato, y el propietario la obligación de retirar el sustituido en cuanto sea requerido, dándose de baja en el inventario, sin que proceda reclamación ni indemnización alguna.

15. La duración del arrendamiento será por cinco años, prorrogables si así conviniera a ambas partes. Seis meses antes de la terminación del quinto año y con la misma antelación al cumplimiento de cada uno de los años siguientes, la parte que no esté conforme con la continuación lo manifestará a la otra; y en el caso de que las dos estén conformes con la prórroga, se verificará por la táctica sin necesidad de más aviso.

16. No se hará el Ramo de Guerra cargo de la fábrica aceptada sin que el Cuerpo de Ingenieros militares haya reconocido hallarse en condiciones de inmediato servicio y la entrega se hará mediante inventario perfectamente detallado de las edificaciones, de la maquinaria y accesorios instalados.

17. Las proposiciones, redactadas en papel de octava clase y acompañadas de la cédula personal correspondiente se presentarán por los dueños, o encargados legalmente, en estas oficinas (cuartel de San Agustín, Parque de Intendencia), en cualquier día, desde las nueve a las trece, y durante un plazo de diez a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, pudiendo, también dirigirse por correo para remitir proposiciones o pedir antecedentes al que suscribe, en cuya oficina estarán de más

disposto las condiciones genrales de los contratos del Ramo de Guerra.
 Valladolid, 4 de Febrero de 1921.—
 El Jefe de Propiedades, Alberto Goytre. S—196

COMANDANCIA EXENTA DE INGENIEROS

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia exenta de aeronáutica militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del excelentísimo señor Ministro de la Guerra, fecha 23 de Noviembre de 1920 (D. O. núm. 266) para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de taller y almacén de globos para el Parque Aerostático de Guadalajara, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 2 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, en esta Comandancia exenta de Ingenieros, sita en la calle de Serrano, número 49, primero, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de nueve a trece, desde el día en que se publique este anuncio al en que se celebre la subasta, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 191.250 pesetas y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 9.562 pesetas con 50 céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1902 (C. T. núm. 571) ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. T. número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los que figurar en la relación de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Enero del presente año, publicada en el *Diario Oficial* núm. 19, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso

la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por puja a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales del Depósito al efecto constituido, y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada: es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 5 de Febrero de 1921.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Leopoldo Giménez.

Modelo de proposición.

Don F. F. F., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle o plaza de ... número ..., enterado del anuncio publicado en ... fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ... y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase número ... expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o Establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que han de suministrar).

... de ... de ...
 (Firma y rúbrica del proponente.) S—194

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Este Ayuntamiento, en consistorio de 10 de los corrientes, acordó prorrogar en dos meses, a partir de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, el plazo de seis concedido para la presentación de anteproyectos del edificio del Teatro de la Ciutat, cuyos anuncios se publicaron en la Gaceta de Madrid del día 30 de Octubre último y en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 22 del mismo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 15 de Enero de 1921.—
 El Alcalde, Antonio Martínez Domingo.—
 P. A. del E. A., El Secretario, C. Planas. S—197

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA

D. José L. de Guevara y Aumente, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mezos Antonio Zurera Palma, Antonio López Aragón, Antonio Romero León, Antonio J. Gálvez Expósito, Antonio Tienda Pérez, Andrés Pozo Luna, Antonio J. Cabezas Martínez, Antonio Gordejuela Chacón, Antonio Priego Cabello, Antonio Rosa Jurado, Antonio Romero Valverde, Aciselo Cruz González, Andrés Galisteo Varo, Blas Domenes Ruiz, Benito Romero Romero, Domingo Ruiz Marín, Emilio Cabezas Montilla, Francisco García Expósito, Francisco Condé Alpama, Francisco Reyes de la Cruz, Francisco Paula Valle Berlanga, Francisco Manuel Córdoba Romero, Francisco Rodríguez Priego, Francisco Pulido Jiménez, Francisco Marmol Valle, Francisco Castro Guerrero, Francisco Toro Soto, Francisco Reina Zurera, Guillermo Pérez García, Gregorio Romero López, Ildefonso Luque Reina, Juan Romero López, José Urbano Cabete, Juan Pacheco Marín, José Castro Bogas, Juan Jiménez Reyes, Juan Manuel Prieto Martín, José Arenas García, José Carmona Varo, José Lucena Zurera, José María Pulido Fernández, José Zurera Expósito, José Hierro Gama, Juan José Luque Díaz, Manuel González Pérez, Miguel García Bueno, Manuel Hierro Pérez, Manuel Pérez Cruz, Miguel Fernández Galisteo, Manuel Jiménez Arjona, Manuel García Albalá, Manuel Calix Jiménez, Manuel Cabezas Zurera, Manuel Romero Carrasco, Manuel Ramírez Cahadillas, Manuel Guerrero Mariscal, Manuel Barragán Criado, Mariano Romero Varo, Miguel Palma Jiménez, Pedro López Aragón, Rafael Pérez García, Ricardo Zurera Segovia, Rafael Serrano Megías, Rafael Bonilla Pérez, Rafael Varo Ortiz, Santiago López Martín y Vicente Hurtado Expósito, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, aros o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 y 20 de Febrero y 3 de Marzo próximos, y hora de las doce, doce y nueve, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Aguilar, 19 de Enero de 1921.—El Alcalde, José L. de Guevara.

M—504

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABIGAL (CÁCERES)

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la ley, por la presente se les cita para que concurran a estas Casas Consistoriales, en que tendrán lugar los actos siguientes:

1.º El día 30 de este mes, a las quince horas, la rectificación de dicho alistamiento.

2.º El día 13 de Febrero próximo, a igual hora, el cierre definitivo del mismo.

3.º El día 20 del mismo mes, a las siete, el sorteo de los alistados; y

4.º El día 6 de Marzo siguiente, a la propia hora, la clasificación de los mismos mozos.

Los mozos a quienes se cita que no estén comprendidos en ninguno de los casos previstos en el artículo 169 de la vigente ley de Reclutamiento y dejaren de presentarse personalmente al acto de la clasificación de soldados, serán declarados prófugos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 101 de la misma.

Mozos que se citan.

Benito Gómez Paniagua; hijo de Francisco y Tecla, nacido el 12 de Enero de 1900.

Esteban Rubio Paniagua; de Antonio y Gabriela, nacido el 17 de Abril de 1900.

Angel Cáceres García; de Juan Luis y Ramona, nacido el 30 de Abril de 1900.

Juan García García, de José y Dominga, nacido el 29 de Agosto de 1900.

Damián Atbarrán Gómez, de Martín e Inés, nacido el 27 de Septiembre de 1900.

Eugenio Castro Pérez, de Julián y Marciana, nacido el 13 de Noviembre de 1900.

Abigal, 22 de Enero de 1921.—El Alcalde Antonio Díaz.

M—503

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALATÓZ

D. Antonio Royo Serrano, Alcalde constitucional de esta villa de Alatóz (Albacete).

Hago saber: Que desconociéndose el actual paradero del mozo del actual reemplazo, Faustino Tobarra Honrrubia, hijo de Felipe e Isabel, que nació en esta villa el día 8 de Febrero de 1900, por el presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca en esta Sala capitular los días 13 y 20 del actual y el 6 del próximo mes de Marzo, que tendrán lugar los actos del cierre del alistamiento, sorteo de los mozos y la clasificación de los mismos, respectivamente; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará prófugo con arreglo a la ley.

Alatóz (Albacete), 1.º de Febrero de 1921.—El Alcalde, Antonio Royo.

M—511

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALBERRIQUE

D. Federico Ausina Pi, Alcalde constitucional de la villa de Alberrique.

Hago saber: Que, ignorándose el paradero de los mozos Salvador Martínez, hijo de padres desconocidos; Eduardo Martínez Canet, hijo de Eduardo y Ramona; Francisco Richart Cervera, de Antonio y Paula y Casio Baldoví Ducat, de Antonio y Nieves, nacido en esta villa en 6 de Agosto, 23 de Noviembre, 26 de Diciembre y 5 de Febrero del año 1900, respectivamente, y que hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Capitular por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el del sorteo, que lo será a las siete para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Alberrique, 27 de Enero de 1921.—El Alcalde, P. O., Enrique Carpi.

M—514

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALBUÑUELAS

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de ésta e incluidos en el alistamiento del año actual, se les advierte, así como a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente se les cita a comparecer a esta Sala Capitular, por sí o por persona legalmente representados, a los actos de la rectificación, que tendrá lugar el día 30 del actual, a las ocho; al de la rectificación y cierre, el día 13 de Febrero próximo, a la misma hora; al del sorteo, el día 20 de dicho mes, a las siete del mismo, y al acto de la clasificación, el día 6 de Marzo, a las diez; en cuyos actos podrán exponer cuanto a su derecho convenga; haciendo presente a todos que este edicto sustituye las citaciones que ordena la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan

Juan B. Castillo Contreras, hijo de Francisco y Matilde.

Antonio Moreno García, de Antonio y Concepción.

Antonio Mochón Jiménez, de Aureliano y Carmen.

Francisco Castillo Romero, de Antonio y Dolores.

José Pozo Titos, de Marcelino y María.

Francisco Ortega Redondo, de Antonio y María.

Antonio Linares Redondo, de Félix y Trinidad.

Albuñuelas a 1.º de Enero de 1921.—El Alcalde, Antonio García.

M—511

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCALÁ DEL VALLE

Hago saber: Que resultando de los antecedentes suministrados a esta Corporación por los Agentes de mi Autoridad, que los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta villa en el año de 1900, por lo cual deben ser sorteados para el Reemplazo del corriente año, y habiéndose aumentado de la misma hace más de diez años ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, tutores, amos o encargados, se les da desde luego dicha clasificación de paradero ignorado y otros que han fallecido aun cuando hasta la fecha no se ha comprobado, pero si declarados por su familia, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan hasta el día 13 de Febrero próximo, en que ha de cerrarse definitivamente el alistamiento, pues de no hacerlo así se considerarán fallecidos según establece el artículo 83 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reemplazo, rogándole al propio tiempo a los señores Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos fueren vecinos, los incluyan en el actual alistamiento y dar aviso a esta Alcaldía.

Mozos que se citan

Manuel Alcalá Romero, hijo de Francisco y de Francisca.

Juan Jiménez García, de Juan y de Juana.

Miguel Alcalá, de Juan y de Lucía.

Leonardo Gómez Ruiz, de Juan y de María.

Francisco Dorado Pulido, de Francisco y de Isabel.

José Álvarez Jiménez, de Juan y de María.

Diego Sánchez Ayala, de Diego y de Inés.

José Jiménez Álvarez, de Diego y de Inés.

Antonio Navarro Carnero, de Fernando y de Josefa.

Manuel Aguilera Ruiz, de Manuel y de María.

Antonio Sánchez Sánchez, de Antonio y de María.

Juan A. Romero Márquez, de Esteban y de Rosario.

Andrés Gavilán Domínguez, de Juan y de Isabel.

Antonio Moreno Sánchez, de Miguel y de Francisca.

Cristóbal Molinillo Aro, de Diego y de Joaquina.

Juan Benito Marín, de Rafael y de Josefa.

Francisco Martínez Vázquez, de Francisco y de María.

Francisco José Bernal Chacón, de Manuel y de María.

Juan Ernesto González, de Juan y de Carmen.

Manuel Morales Díaz, de Manuel J. de María.

Francisco Cantalejo Dorado, de Diego y de Isabel.

Alcalá del Valle, 24 de Enero de 1921.—El Alcalde, Juan Sánchez.

M—515

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGECIRAS

Ignorándose el paradero de los mozos

expresados a continuación, comprendi-
dos en el alistamiento para el Reem-
plazo del año actual, se les cita por
este medio para que comparezcan en esta
Casa Capitular el domingo 20 del co-
rriente, a las quince horas, al acto de
la certificación del alistamiento, por si
tienen que hacer alguna reclamación,
como también hasta las diez del 13 de
Febrero próximo, en que se cerrará el
listado definitivamente.

Igualmente se les cita para que asis-
tan a dicho local y puedan presenciar
el acto del sorteo que tendrá efecto el
día 20 del expresado mes de Febrero, a
las siete de su mañana, y el 6 de Mar-
zo inmediato, a las ocho horas, para
la clasificación de los mozos alistados,
quedando advertidos estos, sus padres,
tutores, amos o personas de quienes de-
pendan, que su falta de presentación a
los mencionados actos, les parará a los
interesados el perjuicio a que haya lu-
gar.

Mozos que se citan.

- Antonio Jiménez Quintero, hijo de Salvador y de Ángela.
- Antonio Mateo Pacheco, de Antonio y de Rosa.
- Antonio León López, de Alfonso y de María Concepción.
- Antonio Morales Quiñones, de Antonio y de Antonia.
- Alfonso Muñoz Camacho, de Joaquín y de María.
- Andrés Sánchez Reviriego, de Andrés y de María.
- Antonio Valdivia Casado, de Domínguez y de Josefa.
- Antonio Gayra Gil, de José y de Catalina.
- Alonso Lora Tortolero, de Alonso y de María.
- Buenaventura Subirá López, de Antonio y de Francisca.
- Carlos Flores, de Isabel.
- Docegracias Gil Aymar, de Luis y de Josefa.
- Emilio Carrasco Cordón, de José y de Dolores.
- Emilio Guerrero Alvarez, de Antonio y de Rosa.
- Enrique Nieto de Cala, de Enrique y de Marina.
- Emilio de Moya Cazalla, de Juan y de Francisca.
- Francisco Serrano Benítez, de Juan y de Josefa.
- Francisco Alvarez Ferrer, de Francisco y de Josefa.
- Francisco Difaque López, de Felipe y de Ana.
- Fernando Vallejo Jiménez, de Andrés y de Ana.
- Fernando Calvente Ragel, de Juan y de Josefa.
- Francisco Ruiz, de Manuel.
- Francisco Granada Pérez, de José y de Catalina.
- Gabriel Torres Marín, de Juan y de Cristina.
- Ignacio García Díaz, de Isabel.
- José Tellez Carrillo, de Miguel y de Josefa.
- José Rosado Nuez, de José y de Adelfa.
- José Francisco Sánchez, de Francisca.
- José José Vera, de Mercedes y de Francisca.
- Juan Nieto Medina, de José y de María.

- José Crisólogo López, de Pedro y de Manuela.
- José Jiménez Ramírez, de Alfonso y de Emilia.
- Juan Medina Villatoro, de Francisco y de Ana.
- José Cote Domínguez, de Antonio y de Luisa.
- José Sanjuán González, de José y de Manuela.
- José Sánchez Aguilar, de José y de Ana.
- Joaquín Rojas Martínez, de Fernando y de Dolores.
- José Lobato Blanco, de José y de Josefa.
- José Rodríguez Díaz, de Diego y de María.
- Julio Toriño Caizada, de Lino y de Julia.
- Juan Ríos Duarte, de Antonio y de María.
- Luis Molinero Cuesta, de Gregorio y de Teresa.
- Luis Márquez Cabezas, de Demetrio y de Remedios.
- Manuel Alcalá Expósito, de Juan y de Concepción.
- Manuel Valderrama Nieto, de Miguel y de Dolores.
- Manuel Vega Moreno, de Manuel y de María.
- Marcos Carrasco Fernández, de Rafael e Isabel.
- Manuel Domínguez Ortiz, de José y de Catalina.
- Manuel Córdoba Campano, de José y de Francisca.
- Miguel Romero Gavilán, de Juan y de Ana.
- Manuel Valenzuela Gil, de Manuel y de Salvadora.
- Manuel Lazo Mena, de León y de Francisca.
- Matías Domínguez Domínguez, de Domingo y de Catalina.
- Rafael Palacios Montañés, de Pedro y de Antonia.
- Santos Aparicio Hernández, de Mariano y de Petra.
- Salvador Rodríguez Moreno, de Francisco y de Juana.
- Arrieta Gil Morón, de Antonio y de Ángela.
- Antonio Padial Guerrero, de Segundo y de Josefa.
- Antonio Guijo, de Antonio.
- Andrés Moncada Casas, de José y de María.
- Antonio Navarro Sánchez, de José y de María.
- Andrés de la Cruz Cermeno, de Juan y de María.
- Antonio Domínguez, de Domingo.
- Antonio Navarro Sánchez, de Francisco y de Francisca.
- Antonio Morilla Villa, de Juan y de María.
- Carlos Laing Holboni, de Jaime y de Ellen.
- Domingo Tirado Roidán, de Manuel y de Ana.
- Daniel Molero Rodríguez, de Juan y de María.
- Eduardo Velasco Baladé, de María.
- Ernesto Hodar Roper, de Francisco y de Estrella.
- Emilio Pérez Serrano, de Francisco y de Francisca.
- Eduardo Diéguez Rodríguez, de Eduardo y de Petra.
- Francisco Pérez Dapena, de Francisca y de Carmen.

- Francisco Serrano Mendoza, de Juan y de Gregoria.
 - Francisco García Fernández, de Pedro y de Antonia.
 - Francisco Toledo Casquero, de Illaseo y Natabarra.
 - Fernando Jiménez Cabanes, de Antonio y de Mercedes.
 - Francisco Espinosa Durán, de Francisco e Hdefonsa.
 - Czberiel Martín Romero, de José y de Mercedes.
 - Ignacio Lara Lorenzana, de Antonio y de María.
 - José Sabone Quintero, de José y de Laurencia.
 - José González Piñero, de José y de Marina.
 - José Martínez Campillo, de Juan y de Antonia.
 - José Gil Cañamaque, de Gabriel y de Josefa.
 - José Bordé Vallechillo, de Jacinto y de Josefa.
 - Jerónimo Sánchez Ricardoni, de Francisco y María Dolores.
 - Juan Sánchez, de Rosa.
 - Juan Foncubierta Enrique, de Juan y de Antonia.
 - José Muñoz Mendoza, de José e Isabel.
 - José Caballero, de Santos.
 - José Manchini Rodríguez, de Gustavo y de María Encarnación.
 - Jaime Garbarino Berretta, de José y de María.
 - José Saucedo Granada, de Francisco e Isabel.
 - José Carrillo Cuesta, de Francisco y de Josefa.
 - José de la Santísima Trinidad, de padres no conocidos.
 - Juan Pérez, de Bernardo.
 - Luis Pérez Muñoz, de Rafael y de Rafaela.
 - Luis Román, de Luis.
 - Libertario Rodríguez, de José.
 - Manuel Blanco Camacho, de Isabel.
 - Manuel Tellez Delgadillo, de Manuel.
 - Manuel Rodríguez Muñoz, de José e Isabel.
 - Manuel Tines Blanco, de José e Isabel.
 - Miguel Ríos, de Francisco.
 - Manuel Capilla Taiavera, de José y María.
 - Miguel Barroso Pérez, de José y de María.
 - Manuel García Rojas, de María.
 - Manuel Rafael Camá, de Cándido y Modesta.
 - Rafael Ros Difaque, de Rafael y María.
 - Sebastián Costa Alegre, de Sebastián y Ana.
 - Salvador Jiménez, de Salvador.
 - Vicente Asencio Rubio, de Miguel y Josefa.
- Algeciras, 15 de Enero de 1921.—El Alcalde (ilegible).

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGINET

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Riquelme Martínez, hijo de Francisco y de Remedios, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de

ojenes, deperda, que por el presente edicto se le cita para, que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de legítimo representante, a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, último domingo de Enero, a las nueve de la mañana.

Cierre definitivo del mismo, segundo domingo de Febrero, a las nueve horas de la mañana.

Sorteo, tercer domingo de idem, a las siete horas de la mañana.

Clasificación y declaración de soldados, primer domingo de Marzo, a las ocho horas de la mañana.

En dichos actos podrá exponer cuanto a su derecho convenga; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley vigente por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas referidas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Alginet, 20 de Enero de 1921.—El Alcalde, Vicente Espert.

M—517

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE GRANADA

D. Pedro Pérez Laríos, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta ciudad, en el año 1906, y habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, se hace público en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que pueda llegar a conocimiento de los interesados, o de sus padres, cuya residencia también se ignora y Ayuntamiento donde residan, a fin de que puedan pedir su inclusión en los Municipios en que sean vecinos y éstos soliciten su exclusión del de esta ciudad. Si no contestaren serán definitivamente alistados en este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la citada ley, quedando por tanto citados a los siguientes actos:

1.º A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 30 del actual a las nueve de la mañana.

2.º A la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el día 13 de Febrero, a las nueve de la mañana.

3.º Al sorteo, que se celebrará el día 20 de Febrero, a las siete de la mañana.

4.º A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 6 de Marzo, a las nueve de la mañana.

Mozos que se citan

Manuel López Velasco, hijo de Francisco y Manuela.

Manuel Campos Molina, de José y Dolores.

Ricardo Jiménez Cortés, de Juan y Teresa.

Manuel Cabele Fernández, de Juan y Enriqueta.

Gonzalo Gregorio Pérez González.

Jacinto Ordóñez Martín, de Ramón y Luisa.

Juan José Montilla Negro, de Francisco y Carmen.

Antonio Valderrama Peña, de Federico y Francisca.

Andrés Lozano Orihuela, de Francisco y Tomasa.

Francisco Cabezas Zamora, de Antonio y Soledad.

Antonio Quesada Navas, de Juan y Josefa.

José Montilla Monteagudo, de Manuel y Ana.

Francisco Arroyo Gómez, de Casimiro y María.

Antonio Trescastro Castilla, de Juan y María.

Antonio Montilla Rodríguez, de Ricardo y Clara.

José López Valderrama, de Juan e Isabel.

Juan Cuberos Vicario, de Francisco y Juana.

Miguel Moya Tenorio, de José y Carmen.

José Lozano Peinado, de Juan y Trinidad.

Juan Molina Naveros, de Gabriel y Francisca.

Manuel Raya Lozano, de Francisco y Teresa.

Antonio Benítez Galindo, de José y Francisca.

Fernando Pinos Morales, de Antonio y Elisa.

Alhama de Granada, 15 de Enero de 1921.—El Alcalde, Pedro Pérez.

M—519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMERIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Diego Rodríguez Gómez, número 147 del reemplazo del año 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano llamado José Rodríguez Gómez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano José Rodríguez Gómez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado hermano José Rodríguez Gómez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano llamado Diego Rodríguez Gómez.

El repetido José Rodríguez Gómez es natural de Almería, hijo de José Rodríguez Requena y de Isabel Gómez López y cuenta treinta años de edad.

Sus señas personales son las siguientes: estatura alta, corpulencia delgada, pelo y cejas negras, barba regular, nariz idem, ojos negros, boca regular.

Almería, 18 de Diciembre de 1920.
El Alcalde, Carlos Granados.

M—512

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINA DE EBRO

Por el presente, y en virtud de ignorarse el paradero del mismo, se hace saber a Manuel Giménez Carbo...

ñero ambulante, que tiene cédula personal expedida en Molina de Aragón, que el señor Ingeniero Jefe de Montes de la quinta Región, en comunicación recibida en 26 de Enero último se ha servido imponerle la multa de 38,50 pesetas por entrar a cazar en el soto denominado "El altero", de este término municipal, más 70 pesetas como indemnización al rematante y cinco pesetas de honorarios a los Peritos, en virtud de lo que para ello previene el artículo 14 de la legislación penal de Montes, aprobada por Real decreto de 8 de Mayo 1884, y se le entera a la vez de que, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado en esta Alcaldía, la referida multa. Que la cantidad correspondiente al resarcimiento de daños, deberá satisfacerla en metálico, ingresándolo en las arcas de este Municipio, así como la impuesta por honorarios. Que transcurrido el plazo de diez días que señala el párrafo 1.º sin que la multa y demás responsabilidades se hayan hecho efectivas, se procederá contra él por la vía de apremio, incurriendo en un 5 por 100 diario, por igual período. Que cumplidos los dos plazos señalados sin que se hayan hecho efectivas las mismas, se oficiará a la Autoridad judicial para que proceda a su exacción con arreglo a derecho, y, por último, que de dicha resolución podrá elevarse ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia dentro de los quince días siguientes al que aparezca la publicación del presente, teniendo en cuenta, que la reclamación no suspenderá la ejecución del acuerdo con todas sus consecuencias legales, incluso la recaudación de las responsabilidades impuestas.

Pina de Ebro, 3 de Febrero de 1921.—El Alcalde, N. Mirónes.—El Secretario, Vicente García.

M—559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POZO ALCON

D. Manuel Torres Quiñones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso quinto del artículo 34 de la ley, los mozos que después se relacionan, y desconociéndose el paradero de los mismos, como es de sus padres, por el presente se les cita al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar a la hora de las nueve del último domingo de este mes (día 30), y para los demás actos que también se indican.

Actos a que también se les cita

- 1.º Cierre definitivo del alistamiento (día 13 de Febrero).
- 2.º Sorteo de mozos (día 20 de idem).
- 3.º Clasificación y declaración de soldados (día 6 de Marzo).

Lo que se hace saber para general conocimiento y aperebiendo a los interesados que, de no comparecer a los referidos actos, y muy especialmente a la clasificación y declaración de soldados, no hallándose comprendidos en las reglas de excepción del artículo 100, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Diego Casimiro Segura García, hijo de Francisco y Cándida; nació el 4 de Marzo de 1900.
 José Manuel Flérentino Carmona Pezeta, hijo de Gregorio y Benita; nació el 14 de Marzo de 1900.
 Andrés Gregorio García Requena, hijo de Fermín y Josefa; nació el 9 de Mayo de 1900.
 Eduardo Aureliano García García, hijo de Isaac y Victoriana; nació el 16 de Junio de 1900.
 Manuel Martínez Romera, hijo de Antonio y María; nació el 26 de Julio de 1900.
 Agustín Cándido Leiva García, hijo de Sebastián y Francisca; nació el 4 de Septiembre de 1900.
 Pezo Alcón, 15 de Enero de 1921.—P. S. M., el Secretario, Simón Torres.—El Alcalde, Manuel Torres.

M—209

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE CORDOBA

D. Juan Antonio Ruiz Fernández, Alcalde accidental de esta villa.
 Hago saber: Que desconociéndose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, se les cita por el presente para que concurren a estas Casas Consistoriales en los días 20 de Febrero y 6 de Marzo, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados; previniéndoseles que de no concurrir a este último acto serán declarados prófugos, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la vigente ley de reclutamiento.

Nombres de los mozos.

Diego Sánchez Martínez, hijo de Diego e Isabel, que nació el 3 de Febrero de 1900.
 Angel Reyes Romero, de Benito y Juana, que nació el 12 de Agosto de 1900.
 Y para que conste y remitir al señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, para que ordene su inserción en la GACETA DE MADRID.
 Villanueva de Córdoba, 2 de Febrero de 1921.—El Alcalde accidental, Juan Antonio Ruiz

M—501

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VITIGUDINO

D. Severiano Ledesma Fernández, Alcalde Constitucional de esta villa de Vitigudino.
 Hago saber: Que en el alistamiento de la misma formado para el año actual han sido incluidos, como naturales de esta localidad, los mozos siguientes:
 Ignacio Fando Martín, hijo de Salvadora, que nació el 27 de Febrero de 1900.
 Juan Severino Nacar, hijo de Manuel y Simona, que nació el 10 de Abril de 1900.

Pedro Martín Montes, hijo de Juan y Amalía, que nació el 29 de Junio de 1900.
 Benigno de Arriba, hijo de Francisca, que nació el 24 de Junio de 1900.
 Tomás Canelas Hernández, hijo de Pedro y Joaquina, que nació el 27 de Agosto de 1900.
 José Martín Portal, hijo de Luis y Olalla, que nació el 26 de Septiembre de 1900.
 Juan Mepila Cuesta, hijo de Prudencio y Manuela, que nació el 11 de Octubre de 1900.
 Tomás Martín Montealegre, hijo de Juan y Benigna, que nació el 8 de Noviembre de 1900.

Manuel Torres Montes, hijo de José y Avefina, que nació el 8 de Octubre de 1900.
 Y como se desconoce el paradero de dichos mozos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial ante el Ayuntamiento, a los actos que a continuación se expresan:
 Rectificación del alistamiento, el 30 de Enero, a las diez de la mañana.
 Cierre del mismo, el 13 de Febrero, a la misma hora.
 Sorteo de mozos, el 20 del mismo, a las siete de la mañana.
 Clasificación y declaración de soldados, el 6 de Marzo, a las nueve de la mañana.
 Si dejaren de concurrir a dichos actos, especialmente al último, el día y hora designados, les parará el perjuicio a que haya lugar.
 Vitigudino, 16 de Enero de 1921.—El Alcalde, Severiano Ledesma.

M—212

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIVER

D. Manuel Gómez Fornas, Alcalde constitucional de Viver.
 Hago saber: Que en el alistamiento formado por esta Corporación municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año, han sido comprendidos, con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la ley, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres o tutores, se les cita por el presente para que concurren ante este Ayuntamiento, por sí o por medio de representante legal, a la rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, respectivamente, quedando apercibidos, para el caso de no comparecer, con la declaración prófugos y demás responsabilidades.

Mozos que se citan.

Francisco Ochoa Bolinches, hijo de Francisco y María.
 Manuel Mateo Monzonés, hijo de Manuel y Pascuala.
 Miguel Cortés Fueros, hijo de Juan y María.

José de los Santos Benajes, hijo de Leoncio y Consueño.
 Vicente Moliner Ordaz, hijo de Rafael y de Teresa.
 Luis Moliner Gil, hijo de Vicente y Mignela.
 Alberto de Luca y Casmaño, hijo de D. Adolfo y de doña Juana.
 Roque de la Asunción Expósito, hijo de padres desconocidos.
 Viver, 15 de Enero de 1921.—El Alcalde, Manuel Gómez.

M—211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZAFARRAYA

D. Eugenio Palma Pascual, Alcalde de esta villa.
 Hago saber: Que como comprendidos en el caso quinto del artículo 24 de la vigente ley de Quintas, han sido incluidos en el alistamiento que por este Ayuntamiento se practica para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, por lo que, en cumplimiento de lo prevenido, se cita a aquéllos por el presente, a fin de que se sirvan concurrir, o persona que los represente, a los actos de rectificación de dicho alistamiento, su cierre definitivo, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, en esta Sala Capitular, los días 30 del actual, a la hora de las diez; 13 de Febrero próximo, a las nueve; 20 del mismo, a las siete, y 6 de Marzo siguiente, a las nueve, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Domingo Bueno Pascual, hijo de José y Teresa.
 Salvador Gallegos Rodríguez, de Salvador y Carmen.
 Arsenio Alejandro Ortigosa Palmo, de Aurelio y Dionisia.
 Enrique Anastasio Gómez Arévalo, de Matías y Regelia.
 José Vázquez Romero, de Rafael y Dolores.
 Miguel Martín Reina, de Francisco y Salvadora.
 José Félix Godoy Godoy, de Estanislao y Rosalía.
 José Vázquez Vega, de Rafael y Remedios.
 Rafael Reina Rodríguez, de Miguel y Adoración.
 Antonio Mateos Martín, de Juan y Apolonia.
 José Moreno Pascual, de Rafael y María.
 José Manuel Vázquez Pérez, de Adolfo y María.
 José Benítez Moya, de Gabriel y María.
 Antonio Bueno Fuentes, de Antonio y Trinidad.
 Zafarraya, 15 de Enero de 1921.—Eugenio Palma Pascual.

—217